

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



12 de marzo de 2018

Nº 50

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases para provisión en propiedad por concurso-oposición restringido de nueve plazas de administrativo de Administración General 3
- Formalización de contratación de obras de remodelación de las calles Lope Núñez y Esteban Domingo 16

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Convocatoria nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto 18

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Adjudicación contrato de obras de ejecución complejo de piscinas municipales públicas (piscinas, vestuarios y bar) 19

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de tasas e impuestos 23

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

- Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos del Presupuesto General 2.017, número 1/2017 25
- Aprobación definitiva Presupuesto General 2.018 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 167/2017 notificación a la Huevería del Ganso S.L. 29
- Ejecución títulos judiciales n.º 49/2018 contra la empresa la Huevería Ganso S.L. 30
- Ejecución de Títulos Judiciales 48/2018 notificación a 2 ERRE Ingeniería S.L. 32
- Ejecución títulos judiciales 47/2018 notificación a 2 ERRE Ingeniería S.L. 34

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVALOSA

- Convocatoria a Junta General de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora Virgen de la Blanca de Navalosa 35

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

- Convocatoria a Junta General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2018 36



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 621/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 30 de junio de 2015), ha acordado en su sesión de fecha 22 de febrero del corriente la aprobación de la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad nueve plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2015 y 2017, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de las plazas. Las plazas que se convocan son nueve de Administrativo de Administración General, de las cuales una se reserva para personas con discapacidad.

La plaza de reserva que no sea cubierta por personas con discapacidad, se acumulará al resto. Los aspirantes con discapacidad sólo podrán participar en una de las dos opciones, de acceso general o por el cupo de reserva.

1.2) Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al anterior Grupo C, conforme a la Disposición Transitoria Tercera, 2 del Real Decreto citado, nivel de complemento de destino 18, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes será Concurso-Oposición restringido.

1.4) Normativa de aplicación. El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes reunir los siguientes requisitos:

1.- Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C-2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente al anterior Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con una antigüedad mínima de dos años.

2.- Estar en posesión de la titulación de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Quinta de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, podrá sustituirse la titulación por la antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala de procedencia.

3.- Cumplir las condiciones exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5.- Además, para poder participar por el cupo de reserva a personas con discapacidad los aspirantes deberán acreditar el reconocimiento de la concurrencia de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, mediante certificación expedida por el organismo competente en la materia.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Forma y Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, que consta como Anexo III a las presentes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se acompañará a las solicitudes los documentos acreditativos de todos los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, y caso de presentar fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas, previa exhibición del original.

3.2) Personas con discapacidad. Si se concurre a la plaza reservada a personas con discapacidad, se podrán solicitar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, a cuyo efecto se deberá formular la correspondiente petición concreta en la instancia. Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden ARE/1822/2006 de 9 de junio, o norma que la sustituya.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

3.3) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.5) Derechos de examen. De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en 12,50 €.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de “Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen” con el número IBAN ES32-2038-7725-20-6400007773 en la Entidad BANKIA, Oficina Principal, con domicilio en la Plaza de Santa Teresa n.º 10 de esta Ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada. Conforme la Ordenanza Municipal vigente, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.6) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3.5 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago. Tampoco se considera defecto subsanable la falta de aportación de documentación acreditativa de méritos.

CUARTA.– ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

una relativa a acceso general y otra de acceso por cupo reservado a personas con discapacidad, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web institucional (www.avila.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Transcurrido el citado plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.– TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vocales:

- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Dos funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web institucional.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica al órgano de selección, en la categoría SEGUNDA, a efectos de asistencia.

5.6) Incidencias. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

SEXTA.– COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. En aquellas pruebas que no sean de ejecución conjunta, el orden de actuación y llamamiento de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, de conformidad a la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, anunciándose, al menos, con diez días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web institucional, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, bien entendido que, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

Gozará de tratamiento diferenciado el llamamiento de los aspirantes en acceso general y los del cupo de reserva a personas con discapacidad.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas o ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.– FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición, desarrollándose ambas de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

7.1) FASE DE CONCURSO. El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base Octava, y conforme al Baremo que se determina más adelante como Anexo I.

7.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

1.– Primer ejercicio: prueba de conocimientos. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo sesenta minutos) un cuestionario tipo test de cien preguntas, con tres respuestas alternativas, acerca del Programa que consta como Anexo II a esta Convocatoria.

Se añadirán diez preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la décima a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el Tribunal Calificador.

2.- Segundo ejercicio: prueba práctica. De carácter eliminatorio, consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, de un supuesto extraído al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, directamente relacionado con las funciones atribuidas a la Subescala Administrativa, y que constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el aspirante deberá contestar.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, el orden y claridad de ideas, la facilidad de exposición escrita y la aportación personal de aspirante.

OCTAVA.- SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

8.1) Fase de Concurso. Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el Anexo correspondiente.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición.

8.1.1) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

8.1.2) Justificación de méritos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará mediante el oportuno contrato de trabajo y, en su caso, sus prórrogas, acompañado en todo caso por certificación de vida laboral expedida por el INSS.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

El ejercicio de la enseñanza se acreditará mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.

8.2) Fase de Oposición. Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio.

8.2.1) Calificación de los ejercicios. La calificación de la primera prueba, de conocimientos, se realizará como sigue: se otorgarán (+0,10) 0,10 puntos por cada respuesta acertada; se descontarán (-0,05) 0,05 puntos por respuesta errónea y 0,00 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

La segunda prueba, de carácter práctico, será calificada en la siguiente forma: cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación a cada ejercicio entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. A estos efectos, serán eliminadas las puntuaciones máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos.

La calificación total de la fase de Oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

8.2) Publicación. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.3) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de que consta esta última.

8.4) Criterios para dirimir empates. En caso de empate, el orden de calificación definitiva se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor puntuación en la segunda prueba y en la primera prueba, por este orden; 3.º mayor puntuación en la fase de concurso; 4.º mayor puntuación alcanzada en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.

DÉCIMA.– PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

10.1) Presentación de documentos. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia o que no constaran en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes, desde la presentación de la documentación correspondiente, sobre su nombramiento como Administrativos de Administración General.

DECIMOPRIMERA.– TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.– RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ávila, 22 de febrero de 2018.

El Tte. Alcalde Delegado (Res. 30/06/15), *Rubén Serrano Fernández*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (P.D./Res. 30/06/15), en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 22 de febrero de 2018

El Oficial Mayor, *Fco. Javier Sánchez Rodríguez*.

ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

1) Experiencia laboral (Hasta un máximo de 4,00 puntos).

1.- Servicios prestados en la categoría desde la que se opte al concurso o la promoción, 0.16 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 2.40 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder de la puntuación máxima antes citada.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0.06 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, 0.04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0.6 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación establecida.

2) Formación (Hasta un máximo de 3,00 puntos).

A.- Títulos Universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos.

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos.

Estar en posesión de Máster Universitario, 1,15 puntos.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1,00 puntos.

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3.º Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación, 0,75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

B.- Otros títulos homologados: hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado Oficial de nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0,60 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0,45 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas, 0,30 puntos.

Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas, 0,15 puntos.

Título de Técnico en grado superior de Formación Profesional o equivalente: 0,50 puntos.

Título de Técnico superior o graduado en Enseñanzas de Régimen Especial o equivalente: 0,50 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

C.- Cursos, Diplomas, Especialidades: Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones homologadas, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0,90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 o más horas lectivas acreditadas	0.10.
Cursos de 50 o más horas lectivas acreditadas	0.15.
Cursos de 100 o más horas lectivas acreditadas	0.20.
Cursos de 150 o más horas lectivas acreditadas	0.25.
Cursos de 200 o más horas lectivas acreditadas	0.30.

3) Cultura profesional (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

1.- Ejercicio de la enseñanza. Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, 0.10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos) y hasta un máximo de 1,00 puntos, según la siguiente escala:

Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como profesor	0,10.
Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como instructor.....	0,05.
Por cada colaboración de 20 horas mínimo de clases como monitor.....	0,02.

2.- Publicaciones relacionadas directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,05 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN ó ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

4) Valoración del Trabajo Profesional (Hasta un máximo de 1,00 puntos).

1.- Felicitaciones y recompensas concedidas por los Órganos de Gobierno Municipales y los Órganos correspondiente de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,15 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.

2.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

ANEXO II.- PROGRAMA

TEMA 1: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: concepto. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos.

TEMA 2: La población municipal. Concepto y clasificación de los habitantes. El Padrón Municipal de Habitantes.

TEMA 3: La organización municipal. Atribuciones de los órganos de gobierno.

TEMA 4: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados municipales. Clases de sesiones. Procedimiento y requisitos de constitución y celebración. Actas y acuerdos.

TEMA 5: Procedimiento Administrativo Común (I): Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

TEMA 6: Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

TEMA 7: Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

TEMA 8: Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 9: La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

TEMA 10: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 11: El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público.

TEMA 12: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico.

TEMA 13: La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites.

TEMA 14: Los Bienes de las Entidades Locales. Clasificación, conservación y tutela. El inventario de bienes.

TEMA 15: Contratos del sector público (I): Tipología. Órganos de contratación en las Entidades Locales. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

TEMA 16: Contratos del sector público (II): Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

TEMA 17: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Personal directivo en la Corporaciones locales.

TEMA 18: Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 19: Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

TEMA 20: Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

TEMA 21: Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

TEMA 22: Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

TEMA 23: Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ingresos de derecho público: Impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos.

TEMA 24: El presupuesto de las Administraciones Locales: contenido, elaboración, estructura y aprobación. Ejecución y liquidación.

TEMA 25: Los créditos presupuestarios. Operaciones presupuestarias. Incorporación de créditos. Créditos ampliables. Anticipos de tesorería. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Generación de créditos. Gastos plurianuales.

TEMA 26: La ordenación del gasto y la ordenación del pago en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto: Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Ejecución de los gastos de personal, gastos para la compra de bienes y servicios, gastos de transferencias y gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos a justificar y pagos en firme. Anticipos de caja fija.

TEMA 27: Ingresos municipales. Normativa reguladora de su contabilidad. Reconocimiento del derecho. Fases de la contabilidad de los ingresos. Procedimiento. Tipos de reconocimiento y formas de ingreso. Documentos contables que intervienen. Procedimientos relativos a fraccionamiento y aplazamiento.

TEMA 28: Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (I): Las licencias urbanísticas: Tipos. Competencias y procedimiento.

TEMA 29: Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (II): El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. La protección de la legalidad urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 30: Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Ávila: Objetivos. Ámbitos de Aplicación y medidas.

ANEXO III.- MODELO DE INSTANCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA Administrativo de Administración General		Oferta Empleo Público 2015 y 2017	1. Régimen Funcionario de carrera
2. Cuerpo o Escala Administración General.		3. Subescala, clase o categoría Subescala Administrativa	4. Forma de acceso C.O.R.
5. Municipio examen AVILA	6. Fecha BOE Día Mes Año	7. Discapacitad <input type="checkbox"/>	8. En su caso, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

9. D. N. I.	10. Primer apellido	11. Segundo apellido	12. Nombre
13. Fecha nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia nacimiento	16. Municipio nacimiento
17. Teléfono	18. Domicilio: calle o plaza y número		19. Cód. postal
20. Municipio domicilio	21. Provincia domicilio	22. Dirección de correo electrónico	

23. Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

24. Documentos adjuntos según las bases de la convocatoria (señalar)

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... dede 20.....
Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Avila, así como que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, Plaza del Mercado Chico nº 1, 05001 Ávila.

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
INGRESADOS: IMPORTE 12,50 €

Sello de la Entidad (indíquese fecha de ingreso)

- En la entidad BANKIA. IBAN ES32-2038-7725-20-6400007773
- Mediante transferencia bancaria, acompañando resguardo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 630/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General: Contratación.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- d) Número de expediente: 42/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: **REMODELACIÓN DE LAS CALLES LOPE NÚÑEZ Y ESTEBAN DOMINGO.**
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Ocho meses.
- e) CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.
- f) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 210.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 525.164,54 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 525.164,54 euros. Importe total 635.449,09 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 26 de febrero de 2018.
- c) Contratista: OBRAS CONEDAVI S.L.U.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 278.337,20 euros. Importe total 336.788,01 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Entidad que mayor puntuación obtiene en la proposición económica.

Ávila, 28 de febrero de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 636/18

AYUNTAMIENTO EL TIEMBLO

B A N D O D E A L C A L D Í A

RUBEN RODRÍGUEZ LUCAS, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el BOP de Ávila), para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Tiemblo, 27 de Febrero de 2018.

El Alcalde Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 703/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Ejecución Complejo de Piscinas Municipales Publicas (Piscinas, Vestuarios y Bar)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Muñana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza España 1.
 3. Localidad y Código Postal: Muñana. CP 05540.
 4. Teléfono: 920231456.
 5. Telefax: 920231761.
 6. Correo electrónico: aytomunana@hotmail.com.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del 12.º día a contar desde la publicación del presente en el BOP.
 - d) Número de expediente: Contratación 1/2018.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Ejecución Complejo de Piscinas Municipales Publicas (Piscinas, Vestuarios y Bar)".
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Plaza España 1.
 2. Localidad y Código Postal: Muñana (Ávila). CP 05540.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
 - e) Admisión de Prórroga: NO.

- f) CPV: 45212212-5.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de Adjudicación: (en su caso).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1) Precio: De 0 a 35 puntos. A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 35 puntos al licitador que oferte el menor precio por la ejecución de la obra, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora.

2) Facilidades de Pago: De 0 a 15 puntos. A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 15 puntos al licitador que oferte el periodo de pago mas amplio, sin intereses, por la ejecución de la obra, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora.

3) Ejecución de un mayor número de unidades de obra y mejoras en la obra: De 0 a 15 puntos.

A tal efecto deberán estar perfectamente definidas por unidad de obra en la oferta, expresando su importe y el IVA correspondiente. La fijación de los precios será de acuerdo con los del proyecto y si alguno no se contempla se aplicarán precios contradictorios.

Únicamente se valorarán aquellas mejoras que el órgano de contratación considere que son beneficiosas para la obra y para los intereses municipales.

La valoración se hará por un procedimiento de regla de tres simple, atribuyéndose la máxima puntuación a la mejor oferta admitida y considerada en términos económicos.

4) Plazo de entrega: De 0 a 20 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 20 puntos al licitador que oferte el menor plazo de entrega de la obra, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora. Cuando el plazo se determine por meses, se considerarán todos de 30 días.

5) Características estéticas y funcionales: De 0 a 2,5 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 2,5 puntos al licitador que oferte mejores características estéticas y técnicas del equipamiento previsto en el proyecto y su funcionalidad para los usuarios.

La valoración se hará por un procedimiento de regla de tres simple, atribuyéndose la máxima puntuación a la mejor oferta admitida y considerada en términos técnicos, de calidad y funcionales.

6) Experiencia profesional: De 0 a 2,5 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 2,5 puntos al licitador que justifique más obras de las mismas características realizadas para Administraciones Públicas.

La valoración se hará por un procedimiento de regla de tres simple, atribuyéndose la máxima puntuación al que mayores obras de las mismas características haya ejecutado con Administraciones Públicas.

7) Mantenimiento: de 0 a 2,5 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 2,5 puntos al licitador que oferte el mayor tiempo de mantenimiento de la obra y su equipamiento, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora.

8) Plazo de Garantía: de 0 hasta 5 puntos.

1 punto por cada semestre de incremento del plazo de garantía sobre el plazo legal de un año.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia, a criterio de la Mesa de Contratación.

4. Valor estimado del contrato: 225.373,15 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe Neto: 186.258,80 euros. IVA 21%: 39.114,35 Importe total: 225.373,15 euros.
6. Garantías exigidas: Provisional (3%): 5.587,76 euros. Definitiva (5%): 9.312,94. Complementada: 9.312,94 (5%).
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: E y G, Subgrupo: 07 y 03, Categoría: D y C.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación.
 - b) Modalidad de presentación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza España 1.
 3. Localidad y Código Postal: Muñana (Ávila), CP 05540.
 4. Dirección electrónica: aytomunana@hotmail.com

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza España 1.

b) Localidad y Código Postal: Muñana (Ávila). CP 05540.

c) Fecha y hora.

10. Gastos de Publicidad: 500,00 euros.

Muñana, 5 de marzo de 2018.

El Teniente de Alcalde, *Diego Martín de la Moya*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 634/18

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes, que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones de tasas e impuestos y, no habiéndose podido practicar ésta por causas no Imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

A las siguientes personas físicas ó jurídicas por los conceptos que se relacionan:

Sujeto Pasivo/ Objeto Tributario	Idem. Fiscal/ Expt. N.º	Concepto Ejercicio Periodo	Importe
Soriano Pascual Rodolfo CI San Juan, n.º 1	70799680E 2017/plus/425	Plusvalía 2017	176.42 €
Moreno Martín Julián CI Pinar, n.º 26	06555235M 2017/plus/207	Plusvalía 2017	47.01 €
López Goñi Rosa Isabel Los Matizales, 63	13134846Y 2017/plus/149	Plusvalía 2017	780.98 €
Velarte Cendón J.Eugenio Los Matizales, 63	51387660W 2017/plus/148	Plusvalía 2017	780.98 €
Rodríguez López Encarnación CI García del Real, n.º 34	08382234E 2017/plus/30	Plusvalía 2017	446.70 €
Crespo Ybáñez Antonio CI Alejandro Más, n.º 22	05386805K 2017/TOVP/23	Ocupación vía públ. 2017	24.00 €
SA. Urbacampo Urb. Martizales, n.º 232	A28728509 2015/CE14/93	C.Especiales 2015	622.50 €
Hnos. Jiménez Cano Frut. S Planta Baja, n.º 2	B05153788 2017/MERC/28	Tasa Mercado 2017	157,50 €
Pablo Gamella Pedro Av. Principal n.º 9 PBC B	00253165G 2016/plus/70	Tasa Centro Lavado 2016	15.00 €

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes, a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del art. 46 Ley 58/2003, General Tributaria, ante el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Pz. De la Villa n.º 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Las Navas del Marqués, 26 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 619/18

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario del 22 de diciembre de 2.017, relativo al expediente de Modificación de Créditos n.º 1 /2017 del Presupuesto General de 2.017 cuyas modificaciones se detallan en el Anexo I.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ellos, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo citada, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Tiñosillos, 19 de febrero de 2018.

El Alcalde

ANEXO I
AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

Plaza Constitución, s/n
P-0524200C

EJERCICIO CORRIENTE. PRESUPUESTO DE GASTOS
Ejercicio 2017

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORD.	SUPTOS. DE CRÉDITO	AMPLIACIO. DE CRÉDITO	TRANSF. DE CRÉDITO		INCORPOR. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRORROGA	TOTAL MODIF.
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
1522-2120	Conservación y Mantenimiento Edificios y Construcci	0,00€	4.213,80€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	4.213,80€
1532-6090	PEA17/AV/0037	0,00€	111.023,82€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	111.023,82€
323-13100	Personal Laboral Eventual Guardería	0,00€	3.148,01€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	3.148,01€
338-22609	Festejos Populares	0,00€	19.840,44€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	2.011,01€	0,00€	0,00€	21.851,45€
920-13100	CONTRATACION AUXILIAR DESARROLLO RURAL	10.000,00€	7.500,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	17.500,00€
241-13100	CONTRATACION TRABAJADORES DIPUTACION	10.729,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	10.729,00€
241-13101	Contratación EL TUR/17/AV/0010	20.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	20.000,00€
241-13102	Contratación ELEX/14/AV/0064	8.208,28€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	8.208,28€
165-60000	OBRA EFICIENCIA ENERGÉTICA CAMBIO DE LUM	17.999,54€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	17.999,54€
1532-6000	MATERIALES PEA17/AV/0037	0,00€	18.597,44€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	18.597,44€
TOTAL		66.936,82€	164.323,51€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	2.011,01€	0,00€	0,00€	233.271,34€

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 627/18

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 22 de diciembre de 2.017 el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2.018 así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
INGRESOS		
1	Impuestos directos	116.800,00
2	Impuestos Indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	53.010,00
4	Transferencias corrientes	202.500,00
5	Ingresos patrimoniales	6.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	354.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS...		734.010,00

GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	111.000,00
2	Gastos en bienes corr. y serv.	194.710,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	4.400,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	4233.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS...		734.010,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza, Grupo A/B, Nivel 26.

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tiñosillos, 19 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 631/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000167/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a LAURA ROMERO PERAL, contra la empresa LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de ejecución y decreto de acumulación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, VASILE CLIPEI, frente a LA HUEVERÍA DEL GANSO SL, parte ejecutada, por importe de 2.504,08 euros en concepto de principal, más otros 413,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición.**

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número **ETJ 167/17.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 633/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000049 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. VASILE CLIPEI contra la empresa LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, VASILE CLIPEI, frente a LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., parte ejecutada, por importe de 4376.27 euros en concepto de principal, más otros 700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en SANTANDER, cuenta n.º 0293 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso,

el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

El/La Magistrado El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 641/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000048/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª EMILIO CHIA GOMEZ contra la empresa 2 ERRE INGENIERÍA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, EMILIO CHIA GOMEZ, frente a 2 ERRE INGENIERÍA S.L., parte ejecutada, por importe de 15.838,40 euros en concepto de principal, más otros 252 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 0293 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso,

el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2 ERRE INGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 642/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000047/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a EMILIO CHIA GÓMEZ contra la empresa 2ERRE INGENIERÍA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, EMILIO CHIA GÓMEZ, frente a 2ERRE INGENIERÍA S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 10.890,32 euros en concepto de principal, más otros 1.780 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERRE INGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a uno de marzo de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

PARTICULAR

Número 628/18

COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVALOSA

Se convoca a junta general de la comunidad de regantes Nuestra Señora Virgen de la blanca de NAVALOSA, el día 30 de MARZO de 2018 a las 19,00 horas primera convocatoria y a las 19,30, en segunda convocatoria, en el salón multiusos del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Gestiones administración informes de la confederación del Tajo.
- 2.º Estado de gastos y saldo.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Getafe, 28 de febrero de 2018.

El presidente de la comunidad de Regantes de Navalosa, *Leoncio Martín González*.

PARTICULAR

Número 708/18

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca:

JUNTA GENERAL ORDINARIA Semana Santa, que se celebrará en el Salón Social POLIVALENTE del Ilmo. Ayuntamiento.

El día 29 de MARZO de 2018 (Jueves Santo), a las: 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º)– LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA (JUNTA GENERAL ANTERIOR).

2.º)– ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y PRESIDENCIA.

- a) Presentación de la Memoria Anual ejercicio 2017.
- b) Planificación de monda, limpieza en Acequias.
- c) Riegos de Verano – Contratos: aguador, jornales, etc.
- d) Carpeta de correspondencia de la Comunidad.

3.º)– OTROS ASUNTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD.

- A) Obras en Acequias.
- B)

4.º)– COMUNEROS EN SITUACIÓN DE IMPAGADOS.

5.º)– PROPUESTAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Villafranca de la Sierra, 8 de marzo de 2018.

El Presidente, *Ignacio Villegas Sánchez*.